

	FORMATO: AUTO ADMISORIO DE SOLICITUD SUBSANADA PROCESO: INTERVENCIÓN	Versión	1
		Fecha	29/05/2024
		Código	CN-F- 18

CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL PROCURADURÍA 207 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Radicación E-2024-768114 I-2024-3900303 Interno SC3274-24 Fecha de Radicación: 19 de diciembre de 2024 Fecha de Reparto: 20 de diciembre de 2024	
Convocante(s):	BLANCA NYDIA IBARRA ADRADA y OTROS
Convocada(s):	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SAN JOSE DE LEIVA E.S.E. Y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA.
Medio de Control:	REPARACION DIRECTA

AUTO ADMISORIO DE SOLICITUD SUBSANADA
AUTO No. 003

San Juan de Pasto, tres (3) de enero de 2025.

1. La Procuraduría 207 Judicial I para Asuntos Administrativos, inadmitió la solicitud de conciliación de la referencia para que subsanaran las falencias detectadas en auto No. 163 de 26 de diciembre de 2024; decisión que fue puesta en conocimiento de los apoderados de la parte convocante a través de Oficio P207 JIA No.440-24, enviado a los correos electrónicos suministrados.
2. Oportunamente, la parte convocante presentó escrito de subsanación, para lo cual, allegó el escrito de solicitud de conciliación con la totalidad de los requisitos formales establecidos en el artículo 101 del Estatuto de Conciliación, adjuntando las pruebas y anexos relacionados, así como los poderes otorgados por los convocantes y finalmente corrió traslado de la misma a las partes convocadas.
3. Acreditados los requisitos formales y sustanciales de la petición de convocatoria de conciliación extrajudicial según hoja de análisis que antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 101 de la Ley 2220 de 2022 y Resolución No. 35 de 27 de enero de 2023 expedida por la Procuraduría General de la Nación, en concordancia con el numeral 1 del artículo 161 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo – CPACA o las normas que lo modifiquen o sustituyan, y verificado que cumple, concluye que es procedente admitirla.
4. Al tenor de lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley 2220 de 2022 y el artículo 3 de la Resolución No. 35 de 2023, la audiencia se realizará de manera no presencial y sincrónica, a través de la plataforma **Microsoft Teams** integrada al SUIT de Office365.

Por lo expuesto, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la solicitud de conciliación extrajudicial y el escrito de subsanación presentado mediante apoderada por: BLANCA NYDIA IBARRA ADRADA, identificada con cédula de ciudadanía No. 29.424.240 expedida en Dagua; LIBARDO LÓPEZ OTERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.078.906 expedida en Leiva; JUAN CARLOS MUÑOZ IBARRA, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.508.528 expedida en Cali; LOIDA MUÑOZ IBARRA, identificada con cédula de ciudadanía No. 59.760.057 expedida en Leiva; DANIEL MUÑOZ IBARRA, identificado con cédula de ciudadanía No. 87.068.261 expedida en Pasto; PAOLA ANDREA MUÑOZ IBARRA, identificada con

	FORMATO: AUTO ADMISORIO DE SOLICITUD SUBSANADA PROCESO: INTERVENCIÓN	Versión	1
		Fecha	29/05/2024
		Código	CN-F- 18

cédula de ciudadanía No. 1.089.905.083 expedida en Leiva; FRANKIN BAGUERA LÓPEZ IBARRA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.089.907.555 expedida en Leiva; ROSA ADRADA DE IBARRA, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.182.078 expedida en el Rosario y NICOL VALERIA MUÑOZ IBARRA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.089.905.152 expedida en Leiva, el día 19 de diciembre de 2024, convocando a: **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SAN JOSE DE LEIVA E.S.E. Y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA.**

SEGUNDO: Reconocer personería a los abogados SEBASTIAN EVERARDO LOPEZ JURADO, identificado con cedula de ciudadanía No. 98.393.032 de Pasto y portador de la Tarjeta Profesional No. 159.979 del C. S. de la J. y ALEIDA FANEY LOPEZ JURADO, identificada con cedula de ciudadanía No. 59.826.967 de Pasto y portadora de la Tarjeta Profesional No. 340.456 del C. S. de la J., para actuar en calidad de apoderados de la parte convocante, en los términos y para los efectos de los poderes aportados con la solicitud de conciliación, conferidos conforme a lo previsto en el artículo 100 de la Ley 2220 de 2022, y con la salvedad de que en ningún caso podrán actuar simultáneamente, al tenor del inciso 3° del artículo 75 del Código General del Proceso.

En este punto, se requiere a los apoderados de la parte convocante, para que alleguen nuevamente, antes de la audiencia de conciliación, el poder otorgado por los señores LOIDA MUÑOZ IBARRA y FRANKLIN BAGUER LOPEZ IBARRA, correctamente digitalizado o escaneado, teniendo en cuenta que, en el documento aportado, si bien se observan los sellos de autenticación de la Notaría 20 del Círculo de Cali, no se aprecia la nota de presentación personal de los poderdantes.

TERCERO: Señalar el día **JUEVES TRECE (13) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)** a la hora de las **DOS Y TREINTA MINUTOS DE LA TARDE (02:30 p.m.)**, para la celebración de la audiencia de conciliación no presencial sincrónica, por lo que desde ahora se requiere a las partes para que instalen el programa MICROSOFT TEAMS para realización de la audiencia.

CUARTO: Informar a las partes que previo al desarrollo de la audiencia deben observar las siguientes reglas:

1.- A más tardar **cinco (5) días antes de la audiencia** remitir a los correos electrónicos ahbenavides@procuraduria.gov.co y chidalgo@procuraduria.gov.co siguiente información:

- Nombres completos de los apoderados.
- Copia digital del documento de identificación y tarjeta profesional.
- Correos electrónicos.
- Números de contacto.
- Harán la manifestación expresa de entender y aceptar las condiciones en las que va a ser realizada la audiencia.
- El apoderado de la parte convocante debe remitir el escrito de la Solicitud de Conciliación en formato Microsoft Word.
- El(La) apoderado(a) de cada parte convocada debe remitir poder, sustituciones, soportes, certificación o acta en la que se exponga la decisión del comité de conciliación (legible y en formato PDF/A con la característica OCR (Optical Character Recognition – Reconocimiento Óptico de Caracteres) o en su defecto, puede anexarse a la copia digital, el acta o certificación en formato Microsoft Word).
- Aquellas entidades que no tengan Comité por no estar obligadas a ello, la certificación del representante legal.
- En el caso de particulares convocados, remitir la decisión por escrito emitida por la persona con facultad de disposición para el efecto.

	FORMATO: AUTO ADMISORIO DE SOLICITUD SUBSANADA PROCESO: INTERVENCIÓN	Versión	1
		Fecha	29/05/2024
		Código	CN-F- 18

- Las pruebas que fueren necesarias a efectos de lograr un acuerdo conciliatorio y en el evento de ser necesario liquidación detallada.

2.- A más tardar el día hábil anterior a la audiencia, la procuraduría remitirá correo electrónico con el link de acceso a la reunión a través del cual deberán acceder el día y hora indicados de la reunión a través del programa MICROSOFT TEAMS o el que defina la entidad, si lo desean pueden iniciar conexión diez minutos antes para garantizar la conexión de la totalidad de los participantes.

Para los fines del artículo 66 del Decreto Ley 403 de 2020¹, artículo 613 del CGP y numerales 8 y 9 artículo 106 de la Ley 2220 de 2022, comuníquese a la Contraloría General de la República (*en todos los casos*) y a la Agencia de Defensa Jurídica del Estado (*si se trata de entidades del orden nacional conforme a su reglamentación*), la admisión de la solicitud allegando copia de esta.

QUINTO: De conformidad con lo previsto en el numeral 5 del artículo 106 de la Ley 2220 de 2022, advertir a las partes que en caso inasistencia se dará aplicación a lo previsto en los artículos 110 y 112 de la Ley 2220 de 2022.

SEXTO: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 2220 de 2022.

SÉPTIMO: Informar a las partes que todas las actuaciones que se adelanten ante este despacho deberán enviarse a los correos institucionales ahbenavides@procuraduria.gov.co y chidalgo@procuraduria.gov.co.

OCTAVO: Comunicar de la presente decisión a las partes e intervinientes a través de los correos electrónicos suministrados en la petición de conciliación y en las páginas web oficiales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, parágrafo 1 del artículo 6, parágrafos 1 y 2 artículo 99 y numeral 3 del artículo 106 de la Ley 2220 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[FIRMA]

ALVARO HERNAN BENAVIDES SOLARTE
PROCURADURIA 207 JUDICIAL I PARA LA CONCILIACION ADMINISTRATIVA PASTO
Procurador Judicial I
ahbenavides@procuraduria.gov.co

Anexo(s): 0,
Número de folios: 3
39fe2f19-4cd2-489f-9886-0c0ef58961e0

¹ “La Contraloría General de la República podrá asistir con voz a las audiencias de conciliación ante la Procuraduría General de la Nación, cuando en las mismas se discutan asuntos en los que estén involucrados recursos públicos y/o se afecten bienes o intereses patrimoniales de naturaleza pública, para poner de presente la posición de la Contraloría General de la República sin que la misma tenga carácter vinculante dentro de la audiencia o en posteriores ejercicios de vigilancia y control fiscal.”

	FORMATO: AUTO ADMISORIO DE SOLICITUD SUBSANADA PROCESO: INTERVENCIÓN	Versión	1
		Fecha	29/05/2024
		Código	CN-F- 18

Elaboró: ALVARO HERNAN BENAVIDES SOLARTE
Aprobó: ALVARO HERNAN BENAVIDES SOLARTE